

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CLÍNICA HOSPITAL FORTALEZA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA EMPRESA” por conducto de su representante legal:
 - a) Tener como objeto la prestación de servicios médicos, quirúrgicos y obstétricos humanos; todo lo relacionado con la atención y protección de la salud y, la comercialización de artículos relacionados con la industria médica quirúrgica y farmacéutica, instrumentos, aparatos médicos, maquinaria, instrumental, materiales de curación, así como reactivos de laboratorio.
 - b) Que el [REDACTED] en su carácter de representante legal de “LA EMPRESA” cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, definidas en el instrumento notarial número 3,314, de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 3 en Ciudad Delicias, licenciado Jesús Rubén Hernández Gallardo, en ejercicio dentro del distrito judicial Abraham González en el estado de Chihuahua.
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] señalando como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Cuarta Norte Número 414-C, Colonia Centro de Ciudad Delicias, Chihuahua, Código Postal 33000.
 - d) Que su representante, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente convenio como se desprende en el poder notarial en libros de registros de actos 07 fuera de protocolo 85, 339 del libro número 13, pasada ante la fe del Notario Público número 34 en la ciudad de México D. F., licenciado Miguel Ángel Camposeco Cadena y que dichas

facultades a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

II. Declara “**LA CEDH**”, por conducto de su representante legal:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, “**LA CEDH**” es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, “**LA CEDH**” tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- c) Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el presidente de “**LA CEDH**”, está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- d) Dentro del objeto de la “**CEDH**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para emprender las acciones que se especifican en el objeto del presente instrumento.
- e) Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Zarco número 2427, de la colonia Zarco, con código postal número 31020, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- a) En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

- b) En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- c) Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, materiales y humanas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Que “**LA CEDH**”, realice acciones en materia de capacitación, formación, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género, en el ámbito de sus atribuciones, dirigida a las personas que “**LA EMPRESA**” determine.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones que permitan alcanzar entre otros, los siguientes objetivos:

1. Realizar actividades de difusión, capacitación y asistencia técnica, así como la elaboración de documentos técnicos tendientes a promover los Derechos Humanos.
2. Realizar actividades conjuntas de diversa índole, dirigidas al público en general y especializado, para promover, difundir y fortalecer la cultura de Derechos Humanos, así como de perspectiva de género.
3. Diseñar, elaborar y publicar materiales de diversa índole, para difundir los derechos, fomentando así la cultura de Derechos Humanos.
4. Establecer los mecanismos necesarios para la operación del presente Convenio.
5. Sin perjuicio de lo antes señalado en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán determinar otros temas de interés común sobre los cuales podrán colaborar, con relación al objeto mismo.
6. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las anteriores cláusulas, ambas instituciones deberán verificar en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal, para estar en condiciones de ejecutar las acciones antes descritas.

TERCERA: VIGENCIA:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año y podrá ser prorrogado mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común y mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación y estén de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario que al efecto suscriban de común acuerdo “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y concluir las actividades que estén en curso.

QUINTA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO:

“LAS PARTES” convienen que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente convenio durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones que pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtirán sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas que cuenten con facultades para ello.

SEXTA: EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS:



El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre **“LAS PARTES”** por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o de actividades con ánimo de lucro.

En términos de lo antes expuesto, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de las **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de las mismas, así como la autorización previa, expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros; así como la coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular **suscriban “LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que, en términos de dichos ordenamientos **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES:

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, comisionen, o contraten con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderán única y exclusivamente relacionados con la parte que los designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que ningún caso las otras partes puedan ser consideradas como intermediarias o como patrón sustituto o solidario, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan desde

ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS UTILIZADOS:

Los recursos materiales que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así mismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a las otras partes, por oficio de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente notificada.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición, procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la Cláusula Primera. En caso de no llegar a un acuerdo **“LAS PARTES”** se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro u otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas sus hojas y al calce de la última de conformidad, a los 29 días del mes de abril de 2022.

Por "LA CEDH"

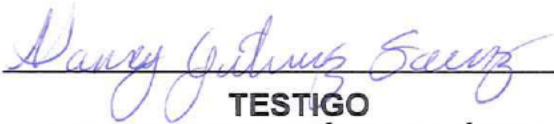


**MTRO. NÉSTOR MANUEL
ARMENDÁRIZ LOYA.**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.
Representante legal

Por "LA EMPRESA"



**DR. FRANCISCO ANDRÉS BAEZA
TERRAZAS.**
Representante legal



**TESTIGO
LIC. NANCY GUTIÉRREZ SÁENZ.**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.



**TESTIGO
LIC. JOVANNY LOYA TORRES.**
EJECUTIVO DE MARKETING Y
RELACIONES PÚBLICAS
CLÍNICA HOSPITAL FORTALEZA S. A.
DE C. V.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA CEDH", Y POR LA OTRA PARTE LA CLÍNICA HOSPITAL FORTALEZA S.A. DE C.V, "LA EMPRESA", DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**